RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 374 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 16 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 612-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 15 de diciembre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 555-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 15 de diciembre del 2022, Informe N° 608-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 14 de diciembre del 2022, Informe N° 1909-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe N°05038-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N°0245-2022-MDK/GDTI-RO-JVS de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 1880-2022-OA-MDK/LC de fecha 05 de diciembre del 2022, Carta N° 05-2022-SCS/GG de fecha 02 de diciembre del 2022, y.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones. (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".;

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".;

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que. En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular.;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36 - Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 ;

Que, mediante Carta N° 05-2022-SCS/GG de fecha 02 de diciembre del 2022 ingresado por Guiliana C. Condor Puchoc Gerente General de SCS PROVEEDOR INDUSTRIAL solicita ampliación de plazo de ejecución del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC, por 25 días calendarios, a razón del COVID – 19 por desabastecimiento, por lo que con Informe N° 1880-2022-OA-MDK/LC de fecha 05 de diciembre del 2022 la jefe de abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la solicitud de opinión sobre ampliación de plazo del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios, por contratación de repuestos de maquinaria pesada para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS, PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCIÓN - CUSCO**" con Sec Func. N°0060.;

Que, mediante Informe N°0245-2022-MDK/GDTI-RO-JVS de fecha 07 de diciembre del 2022 el Ing. Josue Villa Saire residente del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS, PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCIÓN - CUSCO**" remite Abrahán Huarancca Mellado Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe de pronunciamiento sobre la ampliación de plazo del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios, donde refiere que encuentran problemas en cierre de año fiscal y transferencia de gobiernos locales y regionales, por lo que se hace difícil aceptar la ampliación de plazo.;

Que, con Informe N°05038-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 07 de diciembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite al Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga informe sobre ampliación de plazo del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios, en ese sentido, la jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana mediante Informe N° 1909-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 12 de diciembre del 2022 se remite al Director de la Oficina General de Administración informe sobre la solicitud de ampliación de contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 374 - 2022-GM-MDK/LC

por 25 días calendarios, donde opina que se niegue la ampliación de plazo, conforme la opinión del área usuaria, en ese sentido la dirección mencionada con Informe N° 608-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 14 de diciembre del 2022 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitud de opinión legal respecto de la ampliación de plazo del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 555-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 15 de diciembre del 2022 la oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación por 25 días calendarios del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios, presentada por la contratista SCS PROVEEDOR INDUSTRIAL S.R.L. en merito a los antecedentes señalados; por lo que el Director de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 612-2022-BMTZ-OGA-MDK/LC de fecha 15 de diciembre del 2022, se remite a la Gerencia Municipal solicitud de emisión de acto resolutivo, dado que cuenta con la opinión legal de plazo contractual que opina declarar improcedente la ampliación de plazo por 25 días calendarios de ejecución del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de ampliación de plazo del contrato de Adquisición de Bienes N° 035-2022-OA-OGA-GM-MDK/LC por 25 días calendarios -L.P 01-2022-CS-MDK/LC-1-ITEM N° IV RESPUESTOS PARA RETROEXCAVADORA para el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS, PESADA Y LIVIANA PARA LA INTEGRACIÓN VIAL EN EL VALLE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCIÓN - CUSCO**", presentada por la contratista SCS PROVEEDOR INDUSTRIAL S.R.L. por no encontrarse inmersa en la causal del artículo 158.1 literal b) del reglamento de la ley de contrataciones del estado DS N° 344-2018-EF,.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución al contratista SCS PROVEEDOR INDUSTRIAL S.R.L con e-mail administracion@scsproind com, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Área Usuaria y Almacén, para su conocimiento y acciones correspondientes

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Ebert Tacco Pumahuillca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/.
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Oficina General de Administración,
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Abastecimiento
Archivo